

Derogando la ley No. 4745, que crea varios impuestos en la provincia de Contumazá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuantos: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana;*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Derógase la ley N° 4745 (1), que crea determinados impuestos en la provincia de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.

*Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.*

*C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.*

*Octavio C. Casanave, Senador Secretario.*

*Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.*

*Al señor Presidente de la República.*

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.

*A. B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*

(1) — Anuario de Legislación. Tomo XVIII.